

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CORTIJO DE HEREDIA A LAS MESTAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	351141,8049	4141941,5136	1D	351165,5104	4141912,9301
2I	351145,7151	4141910,0450	2D	351166,2553	4141906,9356
3I	351136,6767	4141890,0277	3D	351154,7217	4141881,3917
4I	351109,6157	4141836,5701	4D	351129,8749	4141832,3082
5I	351112,9398	4141774,9753	5D	351133,0027	4141774,3503
6I	351109,1314	4141742,3511	6D	351128,9025	4141739,2267
7I	351100,5955	4141699,6413	7D	351120,0592	4141694,9788
8I	351080,6372	4141628,3588	8D	351099,6186	4141621,9738
9I	351066,1366	4141591,6264	9D	351084,6427	4141584,0371
10I	351045,8437	4141543,9470	10D	351064,1082	4141535,7902
11I	351020,5505	4141489,8922	11D	351038,8881	4141481,8919
12I	351010,5882	4141465,3153	12D	351029,8398	4141459,5698
13I	351007,3756	4141449,0446	13D	351026,9956	4141445,1653
14I	351003,4429	4141429,1833	14D	351023,2563	4141426,2795
15I	351000,1929	4141395,2748	15D	351020,0457	4141392,7839
16I	350990,1393	4141330,5380	16D	351009,8980	4141327,4414
17I	350982,7621	4141283,8936	17D	351002,2990	4141279,3932
18I	350976,5790	4141263,6140	18D	350995,5607	4141257,2931
19I	350970,4538	4141246,6749	19D	350989,5721	4141240,7320
20I	350964,9655	4141225,6884	20D	350984,1400	4141219,9607
21I	350957,9107	4141204,7350	21D	350977,0619	4141198,9379
22I	350953,4952	4141188,3412	22D	350972,9980	4141183,8497
23I	350944,8444	4141143,2588	23D	350964,6448	4141140,3161
24I	350940,7434	4141104,5218	24D	350960,6696	4141102,7693
25I	350936,7149	4141047,0352	25D	350956,6020	4141044,7244
26I	350925,3685	4140977,3418	26D	350945,1819	4140974,5778
27I	350922,0881	4140949,1405	27D	350942,0762	4140947,8801
28I	350921,2884	4140870,2789	28D	350941,2895	4140870,2786
29I	350922,0816	4140791,8363	29D	350942,0861	4140791,5000
30I	350918,6497	4140713,4355	30D	350938,6401	4140712,7730
31I	350916,8272	4140632,4479	31D	350936,8252	4140632,1300
32I	350916,0261	4140546,1962	32D	350936,0230	4140545,7479
33I	350912,3773	4140443,5352	33D	350932,3884	4140443,4899
34I	350913,4067	4140410,3235	34D	350933,3678	4140411,8894
35I	350921,5598	4140345,7390	35D	350941,3664	4140348,5274
36I	350927,1817	4140309,5562	36D	350947,0597	4140311,8852
37I	350929,7914	4140276,6470	37D	350949,6992	4140278,6011
38I	350931,9939	4140257,8341	38D	350951,9386	4140259,4743
39I	350932,5285	4140246,5988	39D	350952,6050	4140245,4674
40I	350931,2663	4140238,7852	40D	350950,4549	4140232,1566
41I	350928,7487	4140234,2316	41D	350943,4277	4140219,4474
42I	350921,0043	4140230,0216	42D	350933,8644	4140214,2483
43I	350911,9077	4140219,2375	43D	350929,9040	4140209,5334
44I	350907,4942	4140204,2639	44D	350927,6096	4140201,7699
45I	350908,1750	4140187,2148	45D	350928,1064	4140189,3374
46I	350913,0134	4140159,4066	46D	350932,7902	4140162,4159
47I	350918,3542	4140118,4793	47D	350938,1623	4140121,2487
48I	350928,7626	4140048,6972	48D	350948,7807	4140050,0595
49I	350928,4200	4140020,5574	49D	350948,4041	4140019,1365
50I	350920,8466	4139962,5403	50D	350940,6929	4139960,0615
51I	350913,3100	4139899,3433	51D	350933,1322	4139896,6635
52I	350906,9832	4139857,4992	52D	350926,3752	4139851,9743
53I	350868,7845	4139768,4062	53D	350886,9554	4139760,0330
54I	350792,2473	4139613,3603	54D	350810,2245	4139604,5950
55I	350768,6394	4139564,3345	55D	350786,4017	4139555,1228
56I	350729,6988	4139494,4040	56D	350749,8758	4139489,5285
57I	350730,3488	4139475,2383	57D	350750,2696	4139477,9147
58I	350771,2417	4139303,0762	58D	350790,7216	4139307,6083
59I	350786,2185	4139237,3279	59D	350805,9766	4139240,6383
60I	350788,5631	4139215,7132	60D	350808,4956	4139217,4169
61I	350803,2803	4138980,4428	61D	350823,2400	4138981,7090
62I	350816,9095	4138768,5536	62D	350836,8664	4138769,8671
63I	350827,3544	4138613,3702	63D	350847,3677	4138613,8466
64I	350826,6520	4138577,5425	64D	350846,6262	4138576,0319
65I	350809,5536	4138448,1446	65D	350829,3857	4138445,5567
66I	350783,3076	4138244,4682	66D	350803,1499	4138241,9611
67I	350757,6477	4138037,2630	67D	350777,5011	4138034,8435
68I	350731,7173	4137820,9916	68D	350751,5681	4137818,5543
69I	350704,6796	4137605,8415	69D	350724,5244	4137603,3551
70I	350689,4938	4137484,2663	70D	350709,5361	4137483,3606
71I	350689,9096	4137472,0230	71D	350709,8582	4137473,8776
72I	350691,8418	4137459,3611	72D	350711,2367	4137464,8437
73I	350768,2154	4137278,4937	73D	350786,6399	4137286,2745
74I	350856,7799	4137068,8024	74D	350875,1780	4137076,6458
75I	350873,0333	4137031,0291	75D	350890,4507	4137041,1510
76I	350886,2674	4137013,4937	76D	350900,9212	4137027,2774

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
77I	351074,6089	4136852,3680	77D	351087,6392	4136867,5407
78I	351178,5259	4136762,7812	78D	351186,1033	4136782,6550
1C	351143,8214	4141935,5466			
2C	351146,7405	4141924,3406			
3C	351152,0618	4141917,8393			
4C	351157,8090	4141917,7605			
5C	351161,8284	4141916,3358			

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo 2.º, desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo 1.º de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (VP @885/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en su tramo segundo, comprendido desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo 1.º de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en el término municipal de Sevilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo 2.º, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, conformando dicha vía pecuaria el Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaira en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de 3 de enero de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en el término municipal de Sevilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo primero, comprendido desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo primero de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.097,31 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, que discurre por el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de

1.097,3129 metros, dando una superficie total de 22.922,7358 m², que en adelante se conocerá como Colada del Vado de San Juan de los Teatinos, tramo segundo, que linda:

Al Norte: con el Excmo. Ayto. de Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Universidad Pablo de Olavide, Desconocido y con la CIA Sevillana de Electricidad. Al Sur: con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Grupo de Empresas PARA, S.A., Ecovol S.A., Consejería de Obras Públicas y Transportes, Desconocido, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Renfe, Sevilla Fútbol Club S.A.D. Al Este: con el tramo primero de esta vía pecuaria; y finalmente al Oeste: con la Colada de San Juan de los Teatinos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS», TRAMO 2.º, DESDE EL VADO DE SAN JUAN EN EL RIO GUADAIRA, HASTA EL ENTRONQUE CON EL TRAMO 1.º DE ESTA VIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, PROVINCIA DE SEVILLA

(VP @885/04)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS (TRAMO SEGUNDO)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	238502.5495	4138913.5813	1'	238518.4403	4138927.1414
2	238533.5482	4138877.2545	2'	238548.7832	4138891.5830
3	238566.4481	4138845.4973	3'	238580.2526	4138861.2067
4	238609.5265	4138811.0756	4'	238621.6669	4138828.1147
5	238696.2138	4138756.2463	5'	238707.4716	4138773.8436
6	238860.6091	4138649.8749	6'	238872.0296	4138667.3670
7	238942.3524	4138596.0243	7'	238953.8578	4138613.4604
8	239056.5507	4138520.5446	8'	239068.0979	4138537.9531
9	239185.6743	4138434.5915	9'	239197.2328	4138451.9925
10	239357.1519	4138320.9321	10'	239369.3481	4138337.9104
11	239401.4259	4138286.5338	11'	239415.4408	4138302.0990

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Centenicos», en el término municipal de Olula del Río (Almería) (VP 335/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Centenicos», que va desde su inicio en la Vereda de las Zorreras hasta el cementerio, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes